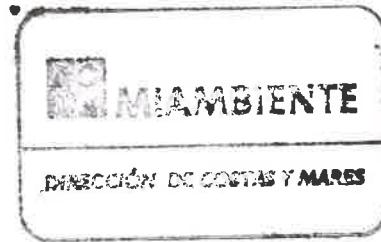


MEMORANDO
DICOMAR-125-2025

PARA: **GRACIELA PALACIOS S.**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **OSVALDO ROSAS**
Director de Costas y Mares, encargad

ASUNTO: Remisión de Informe Técnico Dicomar-016-2025

FECHA: 07 de abril de 2025

En seguimiento al MEMORANDO-DEEIA-0119-2402-2025, referente al proceso de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “VERDE MAR 2”, promovido por SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A. a desarrollarse en el Corregimiento de Puerto Caimito, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá Oeste..

Remitimos informe técnico Dicomar-016-2025.

Sin otro particular y agradeciendo la presente.

Atentamente,

OR/nt



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES

INFORME TÉCNICO DICOMAR 016-2025

Re-Inspección atendiendo a la Ampliación de Información No. 1 del Estudio de Impacto Ambiental categoría II del proyecto denominado “VERDE MAR 2”

Referencia de Memorando:	DEEIA-0119-2402-2025
Ubicación del proyecto:	En el corregimiento de Puerto Caimito, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.
Promotor:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.
Nº de Expediente:	DEIA-II-F-077-2024
Participantes:	<p>Por el Ministerio de Ambiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Iris Vargas Miller – Costas y Mares• Jorge Sánchez – Eval. Est. de Impacto Ambiental• Ixi Espinosa – Seguridad Hídrica• Miguel Ríos – Seguridad Hídrica Panamá Oeste <p>Por parte del promotor:</p> <ul style="list-style-type: none">• Yajaira Chang – Grupo MORPHO, S.A. – Consultor• Monique Chavarría – Grupo MORPHO, S.A.• Vladimir Rodríguez – SUCASA• Juan Zúñiga – SUCASA
Fecha de elaboración	20 de marzo de 2025

Objetivo

Realizar el informe técnico de la inspección de campo para validar la ampliación de información del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), categoría II correspondiente al proyecto “VERDE MAR 2”, promovido por SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

Antecedentes

A través del Memorando-DEEIA-0730-2310-2024, recibido el 24 de octubre de 2024, la Dirección de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (DEEIA) solicita evaluar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), categoría II correspondiente al proyecto “VERDE MAR 2”, promovido por SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

Mediante el Memorando-DICOMAR-131-2024, fechado el 23 de diciembre de 2024, se envía a la DEEIA, Informe Técnico DICOMAR No. 131-2024 donde se evalúa y se emite observaciones y comentarios del EIA, basados en las competencias de la Dirección de Costas y Mares.

Con el Memorando-DEEIA-0873-2612-2024, la DEEIA solicita la evaluación de la Ampliación de Información No. 1 del Estudios de Impacto Ambiental (DEEIA) solicita evaluar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), categoría II correspondiente al proyecto “VERDE MAR 2”, promovido por SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

A través del Memorando-DICOMAR-056-2025, fechado el 19 de febrero de 2025, se envía a la DEEIA el Informe Técnico DICOMAR-007-2025 donde se evalúa y emite observaciones y comentarios a la Ampliación de Información No. 1 del Estudios de Impacto Ambiental (DEEIA) solicita evaluar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), categoría II correspondiente al proyecto “VERDE MAR 2”, promovido por SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

Mediante el Memorando-DEEIA-0119-2002-2025 de 24 de febrero de 2025, la DEEIA, solicita participar de la inspección técnica en campo en atención al área de manglar cercana al proyecto.

Desarrollo de la inspección

La inspección técnica de campo se realizó el 10 de marzo de 2025. Inició a las 10:30 a.m. y finalizó a las 6:00 p.m.

Registro Fotográfico

Fotografía	Descripción
	Foto No.1-Condición dentro del polígono del proyecto, el uso de suelo es principalmente de pasto, rastrojo y vegetación arbustiva, y vegetación baja inundable.
	Foto No.2 y 3-Al Sur, dentro del polígono del proyecto, se evidenció una porción de suelo plano y húmedo (10 hectáreas aproximadamente) que presenta un ecosistema de vegetación baja inundable con especies de arbustos y palmas (propias del humedal), tal cual como se observa en las siguientes imágenes.

	Foto No 4-Vista general de la ubicación del manglar de franja visitado. Se observa la dominancia de la especie de mangle botón
	Foto No 5-Vista del mangle botón y formaciones del helecho negra jorra

Bosque de manglar y especies asociadas

En la inspección de campo, se evidenció que, dentro del polígono del proyecto no hay bosque de manglar.

Sin embargo, existe un ecosistema de manglar ribereño ubicado entre los 35 y 330 metros de distancia del límite Sur del polígono del proyecto.



Imagen No.1- Polígono propuesto del desarrollo, donde el ecosistema de manglar ubicado al Sur del polígono del proyecto (color morado) y la línea amarilla representa la distancia máxima (330 m) y mínima (35 m) distancia del límite del polígono del proyecto al manglar.

Este ecosistema de manglar tiene en gran parte, localizado en un banco de arena, a lo largo de la línea costera, donde la elevación es mayor que la marea promedio, expuesto a la influencia del flujo y reflujo de la marea y con características

Se evidenció además que, el ecosistema de mangle está constituido por arbustos y árboles, principalmente de mangle botón (*Conocarpus erectus*), mangle negro (*Avicennia sp.*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y Negra Jorra (*Acrostichum sp.*), entre otras especies asociadas.

Análisis Técnico

Después de realizada la inspección técnica de campo para validar la ampliación de información del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto **“VERDE MAR 2”**, promovido por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.** presento el siguiente análisis técnico:

- Dentro del polígono del proyecto, el uso de suelo es de pasto nativo, rastrojo y vegetación arbustiva, y vegetación baja inundable. Se evidenció, además que **no existe bosque de manglar dentro de los predios del proyecto**.
- Es importante resaltar que, la **vegetación baja inundable se ubica al Sur del proyecto**, donde el promotor según el EsIA, realizará la nivelación del terreno con material de otros proyectos (1,786.067 m³ aproximadamente) y en un diseño de terracería. Sin embargo, dentro de esta zona se evidenciaron dos fuentes hídricas (quebradas sin nombre) que, al momento de la inspección, mantenían corriente de agua en sus cauces. Por tanto, deben detallar que estos cursos de agua se mantengan conectados con el manglar y eviten que se generen vados que afecten la conectividad hidrológica de los manglares en virtud del relleno.
- Dado que existe una alta relación entre la zona de vegetación baja inundable ubicada dentro del proyecto y el ecosistema de manglar ribereño, siendo el **patrón de inundación o el hidroperiodo** uno de los reguladores determinantes para el desarrollo y supervivencia de los manglares.
- Ahora bien, esta zona de vegetación baja inundable se encuentra en tierras bajas que, al momento de la inspección de campo, permanecía húmeda, debido al riego natural de las fuentes hídricas. Por esta característica y su ubicación detrás de la costa, se podría definir como una zona de transición.
- Por otra parte, se evidenció la existencia de un **ecosistema de manglar ribereño entre los 35 y 330 metros de distancia del límite Sur del polígono del proyecto**. Compuesto principalmente de mangle botón (*Conocarpus erectus*), mangle negro (*Avicennia sp.*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*) y Negra Jorra (*Acrostichum sp.*), entre otras especies asociadas. Este ecosistema se observó en buenas condiciones.
- Cabe resaltar que, el mangle botón (*Conocarpus erectus*), especie dominante en este ecosistema, se caracteriza por crecer en suelos inundando o semi inundados, en bancos de arena y en zonas intermariales menos saladas e incluso se mezcla con la vegetación terrestre.

Legislación aplicable

- Texto Único de la Ley No. 41 de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”

- Ley No. 1 de 3 de febrero de 1994, “Por la cual se establece la legislación forestal en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”
 - Ley No. 24 de 7 de junio de 1995, “Por la cual se establece la legislación de Biodiversidad en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones”
 - Ley No. 6 de 1989, por la cual se ratifica la Convención Ramsar de Humedales de Importancia Internacional.
 - Resolución DM-0657-2016, de 16 de diciembre de 2016, por la cual se establece el proceso para la elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de panamá, y se dictan otras disposiciones.
 - Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, “Que reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de Ley No. 41 de 1998, sobre el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental y dictan otras disposiciones.

Conclusiones:

Después de realizada la inspección técnica de campo para validar la ampliación de información del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto **“VERDE MAR 2”**, promovido por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.** se concluye que.

- No existe bosque de manglar dentro del polígono del proyecto, sin embargo, si se ubica al Sur del proyecto un ecosistema de vegetación baja inundable, que contribuye con el hidroperiodo o periodo de inundación que regula el buen desarrollo y supervivencia que se evidencia en el ecosistema de manglar ribereño que limita con el proyecto entre los 35 y 330 metros de distancia.
 - Se requiere definir el área inundable y evitar de nivelación del terreno, debido a que la misma tiene una alta relación con el periodo de inundación o el hidroperiodo que representa, uno de los reguladores determinantes para el desarrollo y supervivencia de ellos manglares, toda vez que la ley 6 de 1989 “Convención de Ramsar”, insta al país a poner freno, en la actualidad y en el futuro, a las progresivas intrusiones sobre estas zonas húmedas, impidiendo su pérdida.

Recomendación

Para continuar con el proceso de evaluación se requiere que el promotor presente las respectivas aclaraciones, correcciones e inclusión de información sobre:

- Definir dentro del polígono del proyecto, una zona de amortiguamiento al manglar que incluya la zona baja inundable que pueda enmarcar su conservación y consolidar sus servicios ecosistémicos.

Cuadro de firmas

Elaborado por:	Revisado por:
 <p>CONSEJO TECNICO NACIONAL DE AGRICULTURA IRIS M. VARGAS M. IRIS AGRICOLA C. OR. EN M. DE C. P. H.</p>	 <p>CIENCIAS BIOLÓGICAS Jorge E. Jaen B. C.I. Identidad N° 269</p>
<p>IRIS VARGAS MILLER Técnica del Depto. Ordenamiento de Costas y Mares, C.I. 4,423-01</p>	 <p>JORGE E. JAEN Jefe de Depto. Ordenamiento de Espacios de Costas y Mares, CTCB N° 269-2014</p>
Aprobado por:	
<p>OSVALDO ROSAS, Director de Costas y Mares, Encargado</p>	 <p>AMBIENTE</p>
	<p>DIRECCIÓN DE COSTAS Y MARES</p>